



RESOLUCIÓN del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC), por la que se declara desierto el procedimiento de adjudicación para contratar el Expte. LOT68/24 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO, DESTINADO AL CENTRO NACIONAL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. LOTE 3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ESPECTRÓMETRO DE MASAS CON PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE CON ENFRIADOR RECIRCULANTE Y MUESTREADOR AUTOMÁTICO (ICP-MS 7500) con destino al C. N. Instituto Geológico y Minero de España.

Este Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, una vez resuelto el procedimiento abierto convocado y considerando que según consta en el certificado expedido por la Plataforma de Contratación del Sector Público, no ha concurrido ninguna empresa al procedimiento.

## **ACUERDA:**

Primero. Declarar válido el acto de licitación.

**Segundo**. Declarar desierto el procedimiento, ya que dentro del plazo de presentación de proposiciones no se ha recibido ninguna oferta.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.







## EL SECRETARIO GENERAL P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

